

RESOLUCION N° 1544 /2011

"POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE INMUEBLES CUYA SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO SEA HASTA CINCUENTA (50) HECTÁREAS DE BOSQUES EN LA REGIÓN OCCIDENTAL Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE PLANES DE TRABAJO FORESTAL"

San Lorenzo, 10 de noviembre del 2011

VISTO: La Ley N° 3464/08, "Que crea el Instituto Forestal Nacional (INFONA)"; la Ley N° 422/73 "FORESTAL"; el Decreto N° 13.418, "Por el cual se establecen los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental para los Planes de Manejo Forestal y Planes de Cambio de Uso de Suelo"; el Decreto N° 878 "Por el cual se amplía el Decreto N° 13.418, de fecha 8 de junio de 2001"; la Resolución SFN N° 729/00 "Por la cual se reglamenta normas de protección del medio ambiente en la Región Occidental o Chaco"; la Resolución SFN N° 520/05 "Por la cual se establece un régimen de aprovechamiento para asentamientos campesinos del INDERT", y;

CONSIDERANDO: La necesidad de establecer con carácter urgente, criterios técnicos y legales que permitan determinar una reglamentación efectiva para el aprovechamiento forestal en la Región Occidental o Chaco, en superficies donde no sea necesario la Declaración de Impacto Ambiental como requisito para la explotación forestal conforme lo establece la Ley 294/93; considerado dentro de los parámetros exigidos en pequeñas fincas rurales.-

Que, conforme lo señalado en los Decretos N° 14.281/96; Decreto 13.418/01; y su posterior modificación por el Decreto 878/03; se considera que los Estudios Técnicos de aprovechamiento forestal o Planes de Manejo Forestal, en superficies menores a 50 hectáreas de aprovechamiento, podrán ser tramitados sin la Declaración de Impacto Ambiental.-

Que, la disposición up supra mencionada, otorga a los pequeños productores la posibilidad del uso racional de los recursos forestales disponibles en sus propiedades, posibilitando el cumplimiento efectivo de las normativas forestales – ambientales, vigentes en nuestro ordenamiento jurídico nacional.-

Que, la Ley 422/73, establece en su artículo 42: "Todas las propiedades rurales de más de veinte hectáreas en zonas forestales deberán mantener el veinticinco por ciento de su área de bosques naturales...", por lo que al momento de realizar el análisis del Plan de Trabajo Forestal, necesariamente se deberá tomar en cuenta el referido artículo para su aprobación.-

Que, la Ley 3464 "QUE CREA EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA)", en su artículo 4° establece como objetivo general de la Institución, la administración, promoción y desarrollo sostenible de los recursos forestales del país, en cuanto a su defensa, mejoramiento, ampliación y racional utilización.-

Que, la mencionada normativa en su artículo 6°, incisos, b); c) y d), establece, el fomento y la promoción del desarrollo forestal mediante la planificación, ejecución y supervisión de programas y proyectos forestales, así como el monitoreo y fiscalización de la extracción de productos maderables y no maderables que provengan de aprovechamientos de bosques autorizados por la Institución; y en casos especiales, como el que nos ocupa, establecer con carácter permanente o temporal, regímenes especiales de manejo y protección, respecto a determinadas áreas o recursos forestales.-

Que, el Servicio Forestal Nacional, entidad que antecedió al Instituto Forestal Nacional (INFONA) hasta el 6 de mayo de 2008, fecha de promulgación de la Ley N° 3.464 "Que crea el Instituto Forestal Nacional - INFONA", establecieron la Resolución SFN N° 729 del 15 de diciembre de 2.000, Procedimiento para la Protección del Ambiente en la Región Occidental o Chaco; y en la Resolución SFN N° 520 del 7 de setiembre de 2005, los procedimientos técnicos para ser aplicados en aprovechamientos forestales de una extensión igual o inferior a 50 hectáreas, como así también las condiciones de aprovechamiento para asentamientos campesinos del INDERT, respectivamente, por lo que con la promulgación de la Ley 3.464/08; estas resoluciones necesariamente deben ser reemplazadas, por otras, que establezcan los criterios actualizados y concordados con las normativas vigentes, de manera a crear un mecanismo de control efectivo de productos y subproductos forestales, provenientes de los aprovechamientos forestales inferiores o hasta 50 hectáreas en la Región Occidental o Chaco.-

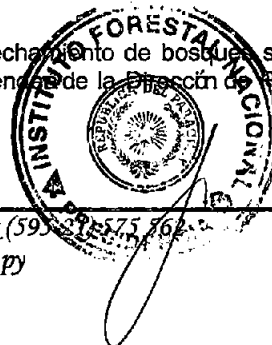
Que, son atribuciones del Presidente del Instituto Forestal Nacional (INFONA) por imperio del Artículo 10° inciso a); b) y k); hacer cumplir las normas legales vigentes en el sector forestal; ejecutar y ordenar las actividades técnicas de acuerdo a los criterios y objetivos establecidos en la Ley N° 3464; y aprobar regímenes especiales de manejo y protección en determinadas áreas o recursos forestales.-

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, se expidió en forma favorable a través del Dictamen N° 718 de fecha 04 de noviembre de 2011.-

POR TANTO, y en base a las consideraciones expuestas; en uso de sus atribuciones,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
RESUELVE:**

Art. 1°: **CREAR,** el Registro de inmuebles cuya superficie de aprovechamiento de bosques sea hasta 50 has. en la Región Occidental o Chaco, dicho registro dependerá de la Dirección de Registro y Catastro Forestal.-



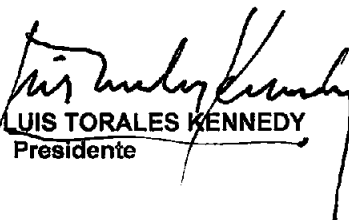
RESOLUCION N° 1544 /2011

"POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE INMUEBLES CUYA SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO SEA HASTA CINCUENTA (50) HECTÁREAS DE BOSQUES EN LA REGIÓN OCCIDENTAL Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE PLANES DE TRABAJO FORESTAL"

-2-

- Art. 2°:** ESTABLECER, los siguientes requisitos para la inscripción en el Registro creado en el artículo anterior:
- a) Llenar los formularios habilitados en la Resolución 205/2010, indicados para la Región Oriental, que serán utilizados temporalmente para la Región Occidental.
 - b) Fotocopia autenticada del documento de identidad del propietario u ocupante del inmueble; en caso de persona jurídica deberá acompañar fotocopia autenticada de los Estatutos Sociales.
 - c) Fotocopia autenticada del título de propiedad o certificado de ocupación emitido por el INDERT.
 - d) Constancia del último pago del Impuesto Inmobiliario. En caso de que el inmueble pertenezca al Estado o Municipio (asentamiento), constancia de exoneración del pago de impuesto de conformidad a lo establecido en la Ley 125 art. 57 incisos a) e i).
- Art. 3°:** DISPONER, una tasa del equivalente a dos (2) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas como gastos administrativos por el Registro establecido en el artículo 1° de la presente Resolución.-
- Art. 4°:** APROBAR, el uso del Formulario N° 18 de la Resolución 205/2010, para el registro creado en el Art. 1° de esta Resolución y para el respectivo Plan de Trabajo Forestal (PTF) a ser utilizado en la Región Occidental o Chaco.-
- Art. 5°:** DISPONER, que a partir de la promulgación de la presente Resolución, la elaboración y presentación del Plan de Trabajo Forestal (PTF) en la Región Occidental o Chaco, será responsabilidad del Funcionario de la Oficina Regional correspondiente, previa presentación de la constancia de inscripción en el registro correspondiente.-
- Art. 6°:** DISPONER, que el Plan de Trabajo Forestal (PTF), a ser presentado a la Dirección General de Bosques, para su aprobación, deberá contener la Declaración Jurada del Funcionario que lo elaboró, a fin de aseverar la veracidad de los datos consignados; como así también la declaración jurada del propietario, donde el mismo se compromete a respetar el volumen máximo de extracción aprobado.-
- Art. 7°:** ESTABLECER, la siguiente escala para el cobro correspondiente a la elaboración del Plan de Trabajo Forestal (PTF) de la Región Occidental:
- a) Aprovechamientos de 1 a 25 hectáreas, seis (6) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas de la capital.
 - b) Aprovechamientos mayores a 25 hectáreas hasta 50 hectáreas, diez (10) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas de la capital.
- Art. 8°:** ESTABLECER, que las propiedades cuyas superficies superen las 300 hectáreas de extensión, no podrán beneficiarse con el régimen regulado en la presente resolución, considerándolas fincas mayores.
- Art. 9°:** EXCEPTÚESE, de la prohibición establecida en el artículo anterior, a todas las propiedades pertenecientes a comunidades indígenas en la Región Occidental o Chaco; las cuales podrán realizar 1 (un) Plan de Trabajo Forestal (PTF) independientemente a la superficie de la propiedad.-
- Art. 10°:** COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.-




LUIS TORALES KENNEDY
Presidente

LTK/lg/mga

SECRETARIA GENERAL - INFONA

Recibido por: *Chop Tovar*

Fecha: *10/11/11* Hora: *12:10*

Firma: *Chop Tovar*

D.A.J.

SECRETARIA GENERAL - INFONA

Recibido por: *2011*

Fecha: *10/11/11* Hora: *12:10*

Firma: *Chop Tovar*

D. Teoppeig

SECRETARIA GENERAL - INFONA

Recibido por: *Aurelia Canek*

Fecha: *22/11/11* Hora: *12:10*

Firma: *Aurelia Canek*

D.G.B.

SECRETARIA GENERAL - INFONA

Recibido por: *Raquel*

Fecha: *30/11/11* Hora: *13:00*

Firma: *Raquel*

D.G.O.R.

SECRETARIA GENERAL - INFONA

Recibido por: *Hugo N*

Fecha: *11 NOV. 2011* Hora: *13:00*

Firma: *Hugo N*

D. Fiscalización y Asst. Técnica

SECRETARIA GENERAL - INFONA

Recibido por: *Hugo N*

Fecha: *11 NOV. 2011* Hora: *13:00*

Firma: *Hugo N*

D.C.I.F.

SECRETARIA GENERAL - INFONA

Recibido por: *Marta*

Fecha: *11 NOV. 2011* Hora: *13:00*

Firma: *Marta*

D. Planif.

SECRETARIA GENERAL - INFONA

Recibido por: *Miriam Huespe*

Fecha: *10/11/11* Hora: *13:00*

Firma: *Miriam Huespe*

San Lorenzo, 04 de noviembre de 2011.-

DICTAMEN INFONA DAJ N° 718/11.-

Señor:

ING. LUIS TORALES KENNEDY, Presidente.

Instituto Forestal Nacional

Presente

Ref. Exp. MEAJ N° 2120/11 y 2187/11. Propuesta de Resolución para aprovechamiento de bosques en una extensión de hasta 50 has. en la Región Occidental.



VISTO: La nota INFONA/DGB/NOTA/N° 406/2011 de la Dirección General de Bosques, remitida a esta Dirección para su consideración y dictamen; y,

CONSIDERANDO: QUE, por la referida nota la Dirección General de Bosques solicita con carácter urgente la promulgación de una resolución para la reglamentación de planes de trabajo forestal en pequeñas fincas en la Región Occidental.-

QUE, asimismo por nota DGB N° 551/2011 de fecha 26 de octubre de 2011 se ha remitido el borrador de resolución por la cual se establece el procedimiento para planes de trabajo con aéreas de aprovechamiento de hasta 50 hectáreas en la Región Occidental.-

QUE, en atención a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 14.281/96, Decreto N° 13.418/01 y su modificación Decreto N° 878/03, los estudios técnicos para la explotación forestal o para planes de manejo forestal, a ser ejecutados en terrenos con extensión inferior a 50 hectáreas de aprovechamiento pueden ser tramitados sin la declaración de impacto ambiental emitida por la Secretaría del Ambiente.-

QUE, analizado el borrador propuesto esta Asesoría ha efectuado modificaciones al mismo, en consecuencia se recomienda tener en cuenta dichas modificaciones y posteriormente continuar con los trámites de rigor para la promulgación de la misma.-

QUE, así mismo no está demás señalar que el Art. 10° inc. k de la Ley 3464/08 faculta al Presidente del INFONA para la promulgación de la mencionada resolución.-

Obs.: Adjunto borrador con modificaciones propuestas.

Es dictamen.



ABOG. GRACIELA GALLARDO S.
Jefa, Dpto. Administrativo

San Lorenzo, 04 de noviembre de 2011

A LA SECRETARIA GENERAL DEL INFONA:

Para remitir el presente expediente, con el dictamen que antecede.



ABOG. DANIEL GONZALEZ SOSA
Director Asesoría Jurídica – INFONA



Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN N° ____/11

"POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE INMUEBLES CUYA SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO SEA HASTA CINCUENTA (50) HECTÁREAS DE BOSQUES EN LA REGIÓN OCCIDENTAL Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE PLANES DE TRABAJO FORESTAL".

VISTO: La nota INFONA/DGB/NOTA/N° 406/2011; la **Ley N° 3.464**, "*Que crea el Instituto Forestal Nacional (INFONA)*"; la **Ley N° 422/73** "*forestal*"; el **Decreto N° 13.418**, "*Por el cual se establecen los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental para los Planes de Manejo Forestal y Planes de Cambio de Uso de Suelo*"; el **Decreto N° 878** "*Por el cual se amplía el Decreto N° 13.418, de fecha 8 de junio de 2001*"; la **Resolución SFN N° 729/00** "*Por la cual se reglamenta normas de protección del medio ambiente en la Región Occidental o Chaco*"; la **Resolución SFN N° 520/05** "*Por la cual se establece un régimen de aprovechamiento para asentamientos campesinos del INDERT*"; y

CONSIDERANDO: La necesidad de establecer con carácter urgente criterios técnicos y legales que permitan determinar una reglamentación efectiva para el aprovechamiento forestal en la Región Occidental o Chaco, en superficies donde no sea necesario la Declaración de Impacto Ambiental como requisito para la explotación forestal conforme lo establece la Ley 294/93; considerado dentro de los parámetros exigidos en pequeñas fincas rurales.

Que, conforme lo señalado en el Decreto 14.281/96; Decreto 13.418/01; y su posterior modificación por el Decreto 878/03; se considera que los Estudios Técnicos de aprovechamiento forestal o Planes de Manejo Forestal, en superficies menores a 50 hectáreas de aprovechamiento, podrán ser tramitados sin la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, la disposición up supra mencionada, otorga a los pequeños productores la posibilidad del uso racional de los recursos forestales disponibles en sus propiedades, posibilitando el cumplimiento efectivo de las normativas forestales – ambientales, vigentes en nuestro ordenamiento jurídico nacional.



Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN N° ____/11

"POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE INMUEBLES CUYA SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO SEA HASTA CINCUENTA (50) HECTÁREAS DE BOSQUES EN LA REGIÓN OCCIDENTAL Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE PLANES DE TRABAJO FORESTAL".

Que, la Ley 422/73, establece en su artículo 42, que: "Todas las propiedades rurales de más de veinte hectáreas en zonas forestales deberán mantener el veinticinco por ciento de su área de bosques naturales...", por lo que al momento de realizar el análisis del Plan de Trabajo Forestal, necesariamente se deberá tomar en cuenta el referido artículo para su aprobación.

Que, la Ley 3464 "QUE CREA EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA)", en su artículo 4° establece como objetivo general de la Institución, la administración, promoción y desarrollo sostenible de los recursos forestales del país, en cuanto a su defensa, mejoramiento, ampliación y racional utilización.

Que, la mencionada normativa en su artículo 6°, incisos, b); c) y d), establece, el fomento y la promoción del desarrollo forestal mediante la planificación, ejecución y supervisión de programas y proyectos forestales, así como el monitoreo y fiscalización de la extracción de productos maderables y no maderables que provengan de aprovechamientos de bosques autorizados por la Institución; y en casos especiales, como el que nos ocupa, establecer con carácter permanente o temporal, regímenes especiales de manejo y protección, respecto a determinadas áreas o recursos forestales.

Que, el Servicio Forestal Nacional, entidad que antecedió al Instituto Forestal Nacional (INFONA) hasta el 6 de mayo de 2008, fecha de promulgación de la ley 3.464 "Que crea el Instituto Forestal Nacional - INFONA", estableció en la Resolución SFN N° 729 del 15 de diciembre de 2.000, procedimiento para la Protección del Ambiente en la Región Occidental o Chaco; y en la Resolución SFN N° 520 del 7 de setiembre de 2005, los procedimientos técnicos para ser aplicados en aprovechamientos forestales de una extensión igual o inferior a 50 hectáreas, como así también las condiciones de aprovechamiento para asentamientos campesinos del INDERT, respectivamente, por lo que con la promulgación de la Ley 3.464/08; estas resoluciones necesariamente deben ser reemplazadas, por otras, que establezcan los criterios actualizados y

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' or 'C' shape followed by a vertical line.



Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN N° ____/11

"POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE INMUEBLES CUYA SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO SEA HASTA CINCUENTA (50) HECTÁREAS DE BOSQUES EN LA REGIÓN OCCIDENTAL Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE PLANES DE TRABAJO FORESTAL".

concordados con las normativas vigentes, de manera a crear un mecanismo de control efectivo de productos y subproductos forestales, provenientes del aprovechamientos forestales inferiores o hasta 50 hectáreas en la Región Occidental o Chaco.

Que, son atribuciones del Presidente del Instituto Forestal Nacional (INFONA) por imperio del artículo 10° inciso a); b) y k); hacer cumplir las normas legales vigentes en el sector forestal; ejecutar y ordenar las actividades técnicas de acuerdo a los criterios y objetivos establecidos en la Ley 3464; y aprobar regímenes especiales de manejo y protección en determinadas áreas o recursos forestales.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, se expidió en forma favorable a través del Dictamen N° 718 de fecha 04 de noviembre de 2011.

POR TANTO y, en base a las consideraciones expuestas; en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

RESUELVE:

Art. 1°. Crear, el Registro de inmuebles cuya superficie de aprovechamiento de bosques sea hasta 50 has. en la Región Occidental o Chaco, dicho registro dependerá de la Dirección de Registro y Catastro Forestal.

Art. 2°. Establecer, los siguientes requisitos para la inscripción en el Registro creado en el artículo anterior:

- a) Llenar los formularios habilitados en la Resolución 205/2010, indicados para la Región Oriental, que serán utilizados temporalmente para la Región Occidental.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a long vertical stroke.



Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN N° ____/11

"POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE INMUEBLES CUYA SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO SEA HASTA CINCUENTA (50) HECTÁREAS DE BOSQUES EN LA REGIÓN OCCIDENTAL Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE PLANES DE TRABAJO FORESTAL".

- b) Fotocopia autenticada del documento de identidad del propietario u ocupante del inmueble; en caso de persona jurídica deberá acompañar fotocopia autenticada de los Estatutos Sociales.
- c) Fotocopia autenticada del título de propiedad o certificado de ocupación emitido por el INDERT.
- d) Constancia del último pago del Impuesto Inmobiliario. En caso de que el inmueble pertenezca al Estado o Municipio (asentamiento), constancia de exoneración del pago de impuesto de conformidad a lo establecido en la Ley 125 art. 57 incisos a) e i).

Art. 3°. Disponer, una tasa del equivalente a dos (2) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas como gastos administrativos por el Registro establecido en el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 4°. Aprobar, el uso del formulario N° 18 de la Resolución 205/2010, para el registro creado en el Art. 1° de esta resolución y para el respectivo Plan de Trabajo Forestal (PTF) para ser utilizado en la Región Occidental o Chaco.

Art. 5°. Disponer, que a partir de la promulgación de la presente resolución, la elaboración y presentación del Plan de Trabajo Forestal (PTF) en la Región Occidental o Chaco, será responsabilidad del funcionario de la Oficina Regional correspondiente, previa presentación de la constancia de inscripción en el registro correspondiente.

Art. 6°. Disponer, que el Plan de Trabajo Forestal (PTF), a ser presentado a la Dirección General de Bosques, para su aprobación, deberá contener la Declaración Jurada del Funcionario que lo elaboró, a fin de aseverar la veracidad de los datos consignados; como así también la declaración jurada del propietario, donde el mismo se compromete a respetar el volumen máximo de extracción aprobado.

Art. 7°. Establecer, la siguiente escala para el cobro correspondiente a la elaboración del Plan de Trabajo Forestal (PTF) de la Región Occidental:



Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN N° ____/11

"POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE INMUEBLES CUYA SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO SEA HASTA CINCUENTA (50) HECTÁREAS DE BOSQUES EN LA REGIÓN OCCIDENTAL Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE PLANES DE TRABAJO FORESTAL".

- a)** Aprovechamientos de 1 a 25 hectáreas, seis (6) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas de la capital.
- b)** Aprovechamientos mayores a 25 hectáreas hasta 50 hectáreas, diez (10) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas de la capital.

Art. 8°. Establecer, que las propiedades cuyas superficies superen las 300 hectáreas de extensión, no podrán beneficiarse con el régimen regulado en la presente resolución, considerándolas fincas mayores.

Art. 9°. Exceptúese, de la prohibición establecida en el artículo anterior, a todas las propiedades pertenecientes a comunidades indígenas en la Región Occidental o Chaco; las cuales podrán realizar 1 (un) Plan de Trabajo Forestal (PTF) independientemente a la superficie de la propiedad.

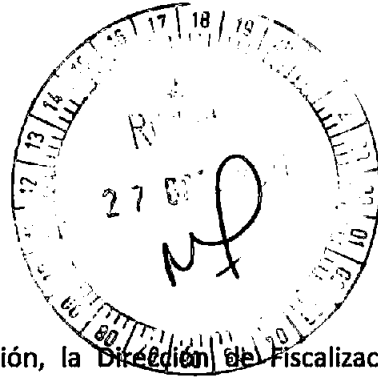


**INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE BOSQUES**

San Lorenzo, 26 de octubre de 2011.

Nota DGB Nº SS1/2011

Sr.
Ing. Agr. **LUIS TORALES KENNEDY**
Presidente
INSTITUTO FORESTAL NACIONAL



La Dirección General de Bosques, la Dirección de Planificación, la Dirección de Fiscalización y Asistencia Técnica y la Dirección de Comercio e Industrias Forestales ponen a consideración de la Presidencia y por su intermedio de la Dirección de Asesoría Jurídica y a la Dirección General de Administración y Finanzas la propuesta de resolución por la cual se establece el procedimiento para planes de trabajo forestal (PTF) con áreas de aprovechamiento de hasta 50 hectáreas en la Región Occidental.

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente.



Ing. For. **Karem Elizeche**, Directora General
Dirección General de Bosques.



Ing. For. **María José López O.**, Directora
Dirección de Planificación.



Ing. For. **Nora Dubie**, Directora
Dirección de Fiscalización y Asistencia Técnica



Ing. For. **Carlos Irrazabal**, Director
Dirección de Comercio e Industrias Forestales

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
DIRECCION DE ASERORIA JURIDICA
MEGA DE ENTRADA

Exp. Nº 2187 Fecha 31-10-11

Nº de Folios 3 Firmar [Signature]



**INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE BOSQUES**

Resolución xx/2011

Por la cual se establece el procedimiento para planes de trabajo forestal (PTF) con áreas de aprovechamiento de hasta 50 hectáreas en la Región Occidental.

Visto: la Ley Nº 3.464, "Que crea el Instituto Forestal Nacional (INFONA)". La ley 422/73 que establece en su artículo 42 que todas las propiedades rurales de más de veinte hectáreas en zonas forestales deberán de mantener el 25% de su área de bosques naturales.

Considerando que los estudios técnicos de aprovechamiento forestal y planes de manejo forestal, en terrenos de hasta 50 ha. de extensión no requieren de licencia ambiental, o declaración de impacto ambiental, conforme al decreto reglamentario 14.281/96 y el decreto reglamentario 13.428/2001 posteriormente modificado por el decreto Nº 878/2003.

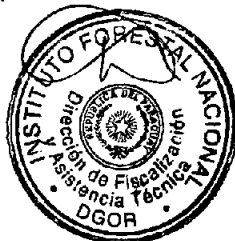
Que la ley 3464/2008 en su artículo 4º establece como objetivo general de la Institución, la administración, promoción y desarrollo sostenible de los recursos forestales del país, en cuanto a su defensa, mejoramiento, ampliación y racional utilización.

Resuelve

Art. 1º. Crear el Registro de Bosques de hasta 50 ha de aprovechamiento en la Región Occidental, el cual dependerá de la Dirección de Registro y Catastro Forestal, dependiente de la Dirección General de Bosques.

Art. 2º. Establecer, los siguientes requisitos para la inscripción en el Registro de Bosques de hasta 50 ha de aprovechamiento en la Región Occidental creado en el artículo anterior de la presente resolución:

- a) Llenar los formularios habilitados en la resolución 205/10 indicados para la Región Oriental que temporalmente se utilizarán para la Región Occidental.
- b) Fotocopia autenticada del documento de identidad del propietario u ocupante del inmueble; en caso de persona jurídica deberá acompañar fotocopia autenticada de los Estatutos Sociales.
- c) Fotocopia autenticada del título de propiedad o certificado de ocupación emitido por el INDERT.
- d) Impuesto inmobiliario al día o constancia del pago del mismo. En caso de que el inmueble pertenezca al Estado o Municipio (asentamiento), constancia de exoneración del pago de impuesto de conformidad a lo establecido en la Ley 125 art. 57 incisos a)





**INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE BOSQUES**

Art. 3º. Establecer el pago del equivalente a dos jornales mínimos para actividades diversas no especificadas como gastos administrativos por el registro de Bosques de hasta 50 ha de aprovechamiento en la Región Occidental.

Art.4 Aprobar el uso del formulario N°18 de la Resolución 205/10 de Plan de Trabajo Forestal para la Región Oriental que temporalmente se utilizará para la Región Occidental.

Art. 6. Establecer, que a partir de la promulgación de la presente resolución, la elaboración y presentación del Plan de Trabajo Forestal en la Región Occidental serán realizadas por un funcionario de la Oficina Regional correspondiente, previa presentación de la constancia de inscripción en el registro creado en el artículo 1º de la presente resolución.

Art. 8. Establecer que el Plan de Trabajo Forestal presentado a la Dirección General de Bosques para su aprobación, deberá contener la Declaración Jurada del Funcionario que elaboró dicho plan, a fin de aseverar la veracidad de los datos consignados; como así también la declaración jurada del propietario, donde el mismo se compromete a respetar el volumen máximo de extracción, conforme al Plan elaborado (hoja 3 del formulario 18).

Art. 9. Establecer que la escala para el cobro correspondiente a la elaboración de Planes de Trabajo Forestal de la Región Occidental, será la siguiente:

- a) Aprovechamientos de 0 a 25 hectáreas, 6 jornales mínimos.
- b) Aprovechamientos mayores a 25 hectáreas hasta 50 hectáreas, 10 jornales mínimos.

Art. 10. La superficie de las propiedades que realicen PTF, no podrán superar las 300 hectáreas. A excepción de las propiedades de comunidades indígenas las cuales podrán realizar 1 (un) plan de trabajo forestal independientemente a la superficie de sus propiedades en la Región Occidental.





INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE BOSQUES

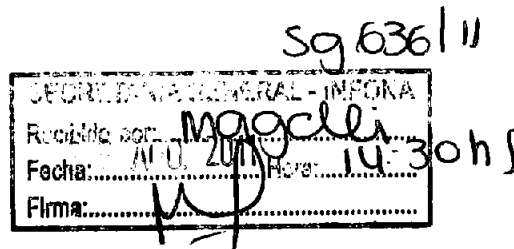
Y *redollos con*
ing. none 8/
Remover elabore

San Lorenzo, 26 de Agosto del 2011

INFONA/DGB/NOTA /Nº 406 /2011

Ingeniero

LUIS TORALES KENNEDY, Presidente
INSTITUTO FORESTAL NACIONAL



De mi consideración:

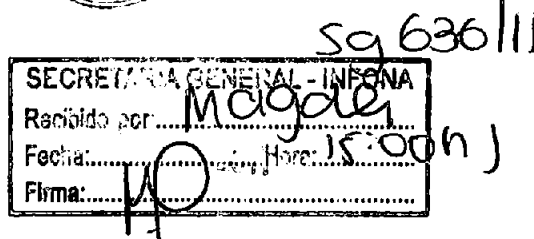
Me dirijo a usted, a fin de solicitar de CARÁCTER URGENTE la promulgación de una Resolución, para la REGLAMENTACION DE PLANES DE TRABAJO FORESTAL EN PEQUEÑAS FINCAS, en la Región Occidental.

Al respecto, ésta Dirección General da como referencia la RESOLUCION Nº 729/00 POR LA CUAL SE REGLAMENTA NORMAS DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE EN LA REGION OCCIDENTAL; y la RESOLUCION Nº 034/09 "POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE FINCAS DE HASTA CINCUENTA (50) HECTAREAS EN LA REGION ORIENTAL Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS MISMAS. Se adjunta copias de dichas Resoluciones.

Le saluda atentamente.

KE/raqverg
NOTA S OFICIO 432-RUYTER SILVA


Elizabet
Ing. For. **KAREM ELIZECHE**, DIRECTORA
DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES



INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
INFONA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
MESA DE ENTRADA

Exp. Nº 2120 8 OCT. 2011
Fecha: Hora:

Nº de Fojas: 13

Maria Luisa Gómez Encarnación de Mesa de Entrada
Dirección de Asesoría Jurídica - INFONA
Firma: *[signature]*

Ministerio de Agricultura y Ganadería
SERVICIO FORESTAL NACIONAL

RESOLUCION SFN N° 729 /00

POR LA CUAL SE REGLAMENTA NORMAS DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE EN LA REGION OCCIDENTAL O CHACO

San Lorenzo, 15 de diciembre del 2000

VISTA: La necesidad de reglamentar el Decreto N° 18.831, que establece normas de protección al Medio Ambiente y,

CONSIDERANDO: Las atribuciones y obligaciones del Director del Servicio Forestal Nacional que le confieren la Ley 422/73, en su Art. 11.

Por tanto, considerando lo expuesto,

EL DIRECTOR DEL SERVICIO FORESTAL NACIONAL

RESUELVE

Art. 1º: Establecer 150 (ciento cincuenta) hectáreas como límite de superficie de propiedad (Finca Menor), para la presentación de Planes de trabajo forestal, a ser aprobados en los Distritos Forestales correspondientes.

Art. 2º: La elaboración de los Planes de Trabajo será de responsabilidad de los Distrito Forestales afectados.

Art. 3º: Para la elaboración de los Planes de Trabajo serán requisitos la presentación de:

- Título de propiedad
- Plano de la propiedad
- Registro Público Forestal
- Cuestionario básico ambiental
- Plano de uso alternativo de la propiedad
- Otros requisitos que el SFN crea necesario

Res.
Pro.
Rec.

RESOLUCION SFN N° 120

POR LA CUAL SE REGLAMENTA NORMAS DE PROTECCION DEL
MEDIO AMBIENTE EN LA REGION OCCIDENTAL O CHACO

Hoja 2

Art. 4°:

Cuando el Plan de trabajo a aprobarse implica cambio de uso de la tierra, el mismo deberá contemplar además los siguientes aspectos:

- Cuando la superficie a desmontar superan las 100 has., se deberá dejar una franja de bosque como protección de 100 m. entre parcelas a desmontar. Dichas franjas deben estar orientadas de este a oeste. Así mismo, se deberá dejar una franja de bosque de 100m. en el perímetro de la propiedad.
- Cuando la superficie a desmontar es menor a 100 has. la franja de protección debe ser de 50 m.
- La zona de reserva correspondiente al 25% de la propiedad, puede ser fraccionada de acuerdo a criterios técnicos debidamente justificados.

Art. 5°:

Comunicar a quienes corresponda y archivar


Ing. Cristian Fox
Director

(Resoluc. Protec. MA.doc)



Monta G.

Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN N° 034/09

"POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE FINCAS DE HASTA CINCUENTA (50) HECTÁREAS EN LA REGIÓN ORIENTAL Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS MISMAS".

- Pág. 1 -

San Lorenzo 26 de enero de 2009.

VISTO: La Ley N° 3.464, "Que crea el Instituto Forestal Nacional (INFONA)"; La Ley N° 2.524, "de Prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conservación de superficies con cobertura de bosques"; La ley N° 3.663, "Que modifica los artículos 2° y 3° de la ley 2.524/04 "de prohibición en la región oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques", modificada por ley N° 3.139/06"; la Ley N° 422/73 "forestal"; el Decreto N° 13.418, "Por el cual se establecen los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental para los Planes de Manejo Forestal y Planes de Cambio de Uso de Suelo"; el Decreto N° 878 "Por el cual se amplía el Decreto N° 13.418, de fecha 8 de junio de 2001"; la Resolución SFN N° 817/03 "Por la cual se reglamenta el Decreto N° 878 de fecha 12 de noviembre del 2003"; la Resolución SFN N° 520/05 "Por la cual se establece un régimen de aprovechamiento para asentamientos campesinos del INDERT"; y

CONSIDERANDO: La necesidad de establecer criterios técnicos para el efectivo cumplimiento de lo establecido en los art. 2° y 3° de la Ley 3.663, QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA LEY 2.524/04 "DE PROHIBICIÓN EN LA REGIÓN ORIENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN DE SUPERFICIES CON COBERTURA DE BOSQUES", MODIFICADA POR LEY N° 3.139/06", en todo cuanto se refiere a la prohibición de producción, transporte y comercialización de madera, leña, carbón y cualquier subproducto forestal que provenga del desmonte no permitido en dicha normativa.

Que, el aprovechamiento forestal controlado, en pequeñas fincas rurales, otorga a los productores campesinos la posibilidad del uso racional de los recursos forestales disponibles en su propiedad, posibilitando el cumplimiento efectivo de las normativas forestales – ambientales, vigentes en nuestro ordenamiento jurídico nacional.

Que, los Estudios técnicos de Aprovechamiento forestal y Planes de Manejo Forestal, en terrenos de hasta a 50 hectáreas de extensión; no requieren de licencia ambiental, o Declaración de Impacto Ambiental, conforme al Decreto Reglamentario N° 14281/96 y el Decreto Reglamentario 13.418/01, del 8 de junio de 2001, posteriormente modificado por Decreto N° 878, del 12 de noviembre de 2003.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
PRESIDENTE



Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN N° 034 /09

"POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE FINCAS DE HASTA CINCUENTA (50) HECTÁREAS EN LA REGIÓN ORIENTAL Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS MISMAS".

- Pág. 2 -

Que, la Ley 422/73, establece en su artículo 42, que: "Todas las propiedades rurales de más de veinte hectáreas en zonas forestales deberán mantener el veinticinco por ciento de su área de bosques naturales..."

Que, la Ley 3464 "QUE CREA EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA)", en su artículo 4° establece como objetivo general de la Institución, la administración, promoción y desarrollo sostenible de los recursos forestales del país, en cuanto a su defensa, mejoramiento, ampliación y racional utilización.

Que, la mencionada normativa en su artículo 6°, incisos, b); c) y d), establece, el fomento y la promoción del desarrollo forestal mediante la planificación, ejecución y supervisión de programas y proyectos forestales, así como el monitoreo y fiscalización de la extracción de productos maderables y no maderables que provengan de aprovechamientos de bosques autorizados por la Institución; y en casos especiales, como el que nos ocupa, establecer con carácter permanente o temporal, regímenes especiales de manejo y protección, respecto a determinadas áreas o recursos forestales.

Que, el Servicio Forestal Nacional, entidad que antecedió al Instituto Forestal Nacional (INFONA) hasta el 6 de mayo de 2008, fecha de promulgación de la ley 3.464 "Que crea el Instituto Forestal Nacional - INFONA", estableció en las Resolución SFN N° 817 del 28 de noviembre de 2003 y Resolución SFN N° 520 del 7 de setiembre de 2005, los procedimientos técnicos para el aprovechamiento forestal, a ser aplicados en propiedades con extensión de hasta 50 hectáreas y el régimen de aprovechamiento para asentamientos campesinos de INDERT, respectivamente, por lo que con la promulgación de la Ley 3.663, estas resoluciones necesariamente deben ser reemplazadas por otra, la cual establezca los criterios exigidos en la normativa de referencia (LEY 3.663), de manera a crear un mecanismo de control efectivo de productos y subproductos forestales, provenientes del aprovechamiento de fincas de hasta 50 hectáreas en la Región Oriental.

Que, son atribuciones del Presidente del Instituto Forestal Nacional (INFONA) por imperio del artículo 10° inciso a); b) y k); hacer cumplir las normas legales vigentes en el sector forestal; ejecutar y ordenar las actividades técnicas de acuerdo a los criterios y objetivos establecidos en la Ley 3464; y aprobar regímenes especiales de manejo y protección en determinadas áreas o recursos forestales

Que, el Dictamen N° 017/09, de fecha 19 de enero de 2.009, emanada de la Dirección de Asesoría Jurídica expresa: "Por lo tanto esta Dirección Jurídica





Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN N° 034 /09

"POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE FINCAS DE HASTA CINCUENTA (50) HECTÁREAS EN LA REGIÓN ORIENTAL Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS MISMAS".

- Pág. 3 -

encuentra reparos legales para la puesta en vigencia de la Resolución, recomendando:

1. Adoptar las modificaciones técnicas propuestas por la Dirección General de Bosques; y
2. El cambio de denominación de la Resolución dejándola establecida como sigue: **"POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE FINCAS DE HASTA CINCUENTA (50) HECTÁREAS EN LA REGIÓN ORIENTAL Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS MISMAS"**, a fin de evitar interpretaciones ambiguas o mal intencionadas".

POR TANTO y en atención a los fundamentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución; en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

RESUELVE:

ART. 1°. DEROGAR, las Resolución SFN N° 817 y SFN N° 520, de fecha 28 de noviembre de 2003 y 07 de setiembre de 2005, **"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 878 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2003, "POR EL CUAL SE AMPLIA EL DECRETO N° 13.418 DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2.001" y "POR LA CUAL SE ESTABLECE UN REGIMEN DE APROVECHAMIENTO PARA ASENTAMIENTOS CAMPESINOS DEL INDERT"**, respectivamente.

ART. 2°. CREAR, el REGISTRO DE FINCAS DE HASTA CINCUENTA (50) HECTÁREAS EN LA REGIÓN ORIENTAL, la cual dependerá de la Dirección de Registro de Bosques, dependiente a su vez de la Dirección General de Bosques.

ART. 3°. ESTABLECER, los siguientes requisitos para la inscripción en el REGISTRO DE FINCAS creado en el artículo 2° de la presente Resolución:

a) Llenar los formularios habilitados para el efecto (ANEXO 1 de 2 Pág; y ANEXO 2 de 3 Pág.)

b) Fotocopia autenticada del documento de identidad del propietario ocupante del inmueble; en caso de persona jurídica deberá acompañar fotocopia autenticada de los Estatutos Sociales.





Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN N° 034 /09

"POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE FINCAS DE HASTA CINCUENTA (50) HECTÁREAS EN LA REGIÓN ORIENTAL Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS MISMAS".

- Pág. 4 -

c) Fotocopia autenticada del título de propiedad o certificado de ocupación emitido por el INDERT, en caso de no poseer los documentos mencionados; ~~Resolución del Juzgado de Paz de la zona, que acredite vía información sumaria de testigos, que el solicitante es ocupante efectivo del inmueble a registrar.~~

d) Impuesto inmobiliario al día o constancia del pago del mismo. En caso de que el inmueble pertenezca al Estado o al Municipio (asentamiento), constancia de exoneración del pago del impuesto de conformidad a lo establecido en la Ley 125 art. 57 incisos a) e i).

Pl. magistro de finca
ART. 4°. ESTABLECER, el pago del equivalente a dos jornales mínimos para actividades diversas no especificadas como gastos administrativos por el **REGISTRO DE FINCAS** creado en el artículo 2° de la presente Resolución.

ART. 5°. DISPONER, que las Oficinas Regionales sean las encargadas de recepcionar la documentación establecida en el Art. 3 de la presente Resolución.

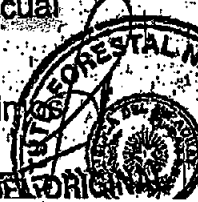
ART. 6°. APROBAR, el uso de los formularios que se encuentran anexos a la presente resolución (ANEXOS 1 y 2), y que establecen el **REGISTRO DE FINCAS** y el **PLAN DE TRABAJO FORESTAL**, cuya aprobación por la Institución será requisito previo necesario para la expedición de las guías de rollos, leña, carbón y cualquier otro producto o subproducto forestal, proveniente de fincas cuya extensión sea hasta 50 hectáreas en la Región Oriental.

ART. 7°. ESTABLECER, que a partir de la promulgación de la presente resolución, la elaboración y presentación del **PLAN DE TRABAJO FORESTAL**, será realizada por el Funcionario de la Oficina Regional de la zona, previa presentación de la constancia de inscripción del inmueble en el **REGISTRO DE FINCAS** creado en el art. 2° de la presente Resolución.

Pl. Elaboración
ART. 8°. ESTABLECER, que el **PLAN DE TRABAJO FORESTAL** presentado a la Dirección General de Bosques para su aprobación, deberá contener la Declaración Jurada del funcionario que elaboró dicho Plan, a fin de aseverar la veracidad de los datos consignados, como así también la Declaración Jurada del Propietario, donde el mismo se compromete a respetar el volumen máximo de extracción, conforme al Plan elaborado.

ART. 9°. ESTABLECER, la siguiente escala de la tasa a ser ingresada en concepto de elaboración del **PLAN DE TRABAJO FORESTAL**, la cual deberá ser previamente abonada a la Oficina Regional de la zona:

Fincas desde 0,5 hasta 5 hectáreas, dos (2) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas.





Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN N° 034 /09

"POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE FINCAS DE HASTA CINCUENTA (50) HECTÁREAS EN LA REGIÓN ORIENTAL Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS MISMAS".

- Pág. 5 -

- b) Fincas mayores a 5 y hasta 10 hectáreas, tres (3) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas.
- c) Fincas mayores a 10 y hasta 15 hectáreas, cuatro (4) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas.
- d) Fincas mayores a 15 y hasta 20 hectáreas, cinco (5) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas.
- e) Fincas mayores a 20 y hasta 25 hectáreas, seis (6) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas.
- f) Fincas mayores a 25 y hasta 30 hectáreas, siete (7) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas.
- g) Fincas mayores a 30 y hasta 35 hectáreas, ocho (8) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas.
- h) Fincas mayores a 35 y hasta 40 hectáreas, nueve (9) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas.
- i) Fincas mayores a 40 y hasta 50 hectáreas, diez (10) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas.

ART. 10°. ESTABLECER, que la expedición de guías de productos y subproductos forestales provenientes de Fincas cuya superficie sea de hasta 50 hectáreas en la Región Oriental, se realizará en la oficina central de INFONA; y estará supeditada a la inscripción del inmueble en el **REGISTRO DE FINCAS** creado en el artículo 2° de la presente Resolución y dentro del volumen máximo de extracción aprobado en el **PLAN DE TRABAJO FORESTAL**. Toda guía que supere el volumen aprobado, será considerada bajo los alcances del Art. 252 de la ley N° 1160/97 "Código Penal".

ART. 11°. ESTABLECER, ~~que las propiedades cuyas superficies superen las veinte (20) hectáreas, solo podrán beneficiarse con la presente resolución si cuentan con una superficie correspondiente al veinticinco (25) por ciento de su bosque natural o se sometan a un programa de reforestación del cinco (5) por ciento de la superficie total de la finca.~~

ART. 12°. ESTABLECER, que las Fincas afectadas a la presente Resolución y que se hallen inscritas en el Registro de Bosques del INFONA, pasen a formar parte del **REGISTRO DE FINCAS** creado en el artículo 2° de la presente Resolución, emitiendo la Dirección una Constancia, a fin de ser presentada a las Oficinas Regionales, para que los responsables de las mismas puedan elaborar el **PLAN DE TRABAJO FORESTAL** de dichas Fincas.





Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN N° 034 /09

"POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE FINCAS DE HASTA CINCUENTA (50) HECTÁREAS EN LA REGIÓN ORIENTAL Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS MISMAS".

- Pág. 6 -

ART. 13°. DETERMINAR, la vigencia del PLAN DE TRABAJO FORESTAL a un periodo de 2 años, cumplido el cual, el Propietario deberá someter su Finca a un nuevo estudio técnico que permitirá o no la renovación del PLAN DE TRABAJO FORESTAL.

ART. 14°. DISPONER, que la fiscalización del cumplimiento de la ejecución de los planes quedará a cargo de la Dirección General de Oficinas Regionales, conjuntamente con la Dirección de Asesoría Jurídica.

ART. 15°. COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar.

Abog. Francisco Galea

Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



FDO.ING. AGR. LUIS TORALES KENNEDY

Presidente



Instituto Forestal Nacional

ANEXO 1: SOLICITUD DE REGISTRO DE BOSQUES DE FINCAS DE
HASTA CINCUENTA (50) HECTÁREAS EN LA REGIÓN ORIENTAL.

HOJA 1

Nº 0000000	
Fecha:	
DATOS DEL PROPIETARIO	
Nombres y Apellidos	
Documento Identidad Nº	
Domicilio	
Teléfono	
DATOS DEL INMUEBLE	
Lote Nº	
Finca Nº	
Padrón Nº	
Distrito	
Departamento	
Esquinas (georeferencia)	1.- 2.- 3.- 4.-
Superficie total de la finca	
Superficie bosque	
REGISTRO DE PROPIEDADES	
Número de solicitud	
Número de Registro	
Fecha de Registro	
Número de Constancia	

Requisitos para la inscripción:

- 1) Fotocopia autenticada del documento de identidad del propietario o ocupante del inmueble; en caso de persona jurídica deberá acompañar fotocopia autenticada de los Estatutos Sociales.
- 2) Fotocopia autenticada del título de propiedad o certificado de ocupación emitido por el INDERT, en caso de no poseer los documentos mencionados; Resolución del



ES COPIA FIEL DEL ORIG



Instituto Forestal Nacional

**ANEXO 1: SOLICITUD DE REGISTRO DE BOSQUES DE FINCAS DE
HASTA CINCUENTA (50) HECTÁREAS EN LA REGIÓN ORIENTAL.
HOJA 2**

Juzgado de Paz de la zona, que acredite vía información sumaria de testigos, que el solicitante es ocupante efectivo del inmueble a registrar.

3) Impuesto inmobiliario al día o constancia del pago del mismo. En caso de que el inmueble pertenezca al Estado o al Municipio (asentamiento), constancia de exoneración del pago del impuesto de conformidad a lo establecido en la Ley 125 art. 57 incisos a) e i).

4) Recibo original del pago de la tasa correspondiente.

5) Mapa de uso actual de la finca.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Instituto Forestal Nacional

ANEXO 2: PLAN DE TRABAJO FORESTAL EN EL MARCO DE LAS FINCAS
HASTA CINCUENTA (50) HECTÁREAS.

HOJA 1

DATOS DEL PROPIETARIO				
Nombres y Apellidos				
Documento Identidad N°				
Domicilio				
Teléfono				
DATOS DEL INMUEBLE				
Lote N°				
Finca N°				
Padrón N°				
Lugar				
Distrito				
Departamento				
Acceso				
Esquinas (georeferencia)	1.-	2.-	3.-	4.-
REGISTRO DE PROPIEDADES				
Número de solicitud				
Número de Registro				
Fecha de Registro				
Número de Constancia				
DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD				
Superficie total				
Superficie bosque				
Superficie a aprovechar				
Tipo de Bosque	Bajo	Medio	Alto	
Uso Actual (hás.)	Agrícola		Ganadería	Bosque
	Cursos de Agua		Campo Natural	Terreno Anegado
				Otros



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Instituto Forestal Nacional

**ANEXO 2: PLAN DE TRABAJO FORESTAL EN EL MARCO DE LAS FINCAS
HASTA CINCUENTA (50) HECTÁREAS.**

HOJA 3.

**ADJUNTAR MAPA DE USO ACTUAL
Y
MAPA DE USO ALTERNATIVO.**

Declaro bajo Fe de Juramento, que los datos manifestados en este formulario son ciertos.

Firma técnico forestal responsable: _____

Obs. Declaro bajo fe de Juramento, que los datos manifestados en este formulario corresponden a la realidad y los he constatado personalmente.

Firma propietario: _____

Obs. Declaro bajo fe de juramento que respetare el volumen de extracción de productos y subproductos forestales, autorizado y aprobado conforme al presente estudio técnico.-

Vo. Bo. Jefe del Distrito Forestal Interviniente: _____

Lugar y Fecha: _____



ES COPIA FIEL DEL